

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »
Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas e yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

Teniendo en cuenta la indole especial de los trabajos de tala y poda de los olivos y del arbolado en general, y a fin de evitar los perjuicios que pudieran producirse por una ejecución defectuosa de dichas operaciones, atendiendo a lo solicitado por la Asociación Nacional de Olivares de España, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Gobierno de la República, como Presidente de éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 28 de abril último dando preferencia para el trabajo agrícola a los braceros vecinos de cada localidad, se aplicará, por lo que respecta a los trabajos de poda, desvareado y tala de los olivos y en general para los de poda y arbolado, únicamente en cuanto a los obreros locales prácticos en dichas operaciones y que las hayan venido realizando en años anteriores. A falta de tales obreros especializados, los patronos podrán contratar libremente los avecindados en otros pueblos.

Dado en Madrid a seis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta 7 de agosto de 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Presidente de la Junta administrativa de Quintanilla del Rebollar (Merindad de Sotoscueva) me comunica que el día 10 del actual fué hallada, en el sitio denominado Prado Mayor, de dicho término municipal, una potranca como de dos a

tres años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo rojo, con las iniciales R. M. en el anca derecha, con crin larga, cola cortada, con una estrella blanca en la frente y descalza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que sea su dueño pase a recogerla a la mencionada Junta administrativa.

Burgos 11 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

El Alcalde de Sotragero me comunica se halla depositada una yegua negra, cerrada, herrada de las manos, de seis cuartas de alzada, losina y con una estrella en la frente.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 11 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

El Alcalde de Salinillas de Bureba me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua cerrada, pelo negro, estrella en la frente, cola larga, desherrada, lleva un aparejo con cincho encarnado y un cabezón.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 11 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

D. Enrique Gil Mas, vecino de Tolosa, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Villanuéva Argaña, comprendidos en el término municipal del mismo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las

reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 11 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,
Gregorio Villarias.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Salas de las Infantes.

D. Manuel Santamaría, 177 votos.
D. Luis García Lozano, 165.
D. Luis Labín Besuita, 158.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 154
D. Antonio Martínez del Campo, 128.

D. Dionisio Rueda, 118.
D. Francisco Vega, 87.
D. Antonio Caballero, 87.
D. Tomás Alonso de Armiño, 85.
D. José Martínez de Velasco, 83.
D. Eliseo Cuadrao, 82.
D. Manuel Martín, 79.
D. Ramón de la Cuesta, 71.
D. Ricardo Gómez Rogí, 50.
D. Francisco Ribera, 48.
D. Misael Bañuelos, 47.
D. Francisco Estévez, 42.
D. Martín Vélez del Val, 8.
D. Antonio Monedero, 3.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. José Gómez, 1.
D. Paco Santamaría, 1.
D. Anastasio Elices, 1.
D. Manuel de la Cuesta, 1.
D. Manuel Vega de la Iglesia, 1.
D. Marceliano Santamaría, 1.
D. Miguel Maura, 1.
D. Aurelio Gómez González, 76.

Salazar de Amaya.

D. Aurelio Gómez González, 64 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 60.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Ramón de la Cuesta, 67.
D. Ricardo Gómez Rogí, 73.
D. Antonio Monedero, 51.

D. Francisco Estévez, 60.
D. Martín Vélez del Val, 2.

Saldaña de Burgos.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 31 votos.
D. José Martínez de Velasco, 27.
D. Luis García Lozano, 26.
D. Francisco Estévez, 24.
D. Ramón de la Cuesta, 24.
D. Tomás Alonso de Armiño, 24.
D. Dionisio Rueda, 19.
D. Ricardo Gómez Rogí, 16.
D. Antonio Martínez del Campo, 13.

D. Aurelio Gómez González, 10
D. Manuel Santamaría, 9.
D. Luis Labín Besuita, 8.
D. Mariano Valdés, 3.
D. Pedro Martín, 3.
D. Martín Vélez del Val, 3.
D. José Giner Soler, 1.

Salguero de Juarros.

D. Luis García Lozano, 54 votos.
D. Luis Labín Besuita, 52.
D. Manuel Santamaría, 51.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55.
D. Ramón de la Cuesta, 26.
D. Francisco Estévez, 53.
D. Tomás Alonso de Armiño, 24.
D. Aurelio Gómez González, 31.
D. José Martínez de Velasco, 1.
D. Antonio Martínez del Campo, 16.
D. Antonio Monedero, 15.
D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
D. Dionisio Rueda, 17.

Salinillas de Bureba.

D. Francisco Estévez, 47 votos.
D. Ricardo Gómez Rogí, 37.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 30
D. Luis García Lozano, 28.
D. Antonio Martínez del Campo, 28.
D. Dionisio Rueda, 27.
D. José Martínez de Velasco, 27.
D. Aurelio Gómez González, 25.
D. Tomás Alonso de Armiño, 25.
D. Ramón de la Cuesta, 23.
D. Manuel Santamaría, 19.
D. Luis Labín Besuita, 19.

San Adrián de Juarros.

D. Ricardo Gómez Rogí, 73 votos
D. Francisco Estévez, 73.

D. Tomás Alonso de Armiño, 73.
D. Ramón de la Cuesta, 70.
D. José Martínez de Velasco, 57.
D. Aurelio Gómez González, 55.
D. Antonio Monedero, 37.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Dionisio Rueda, 3.
D. Manuel Santamaría, 3.
D. Antonio Martínez del Campo, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.

San Vicente del Valle.

D. Manuel Santamaría, 33 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
D. Luis García Lozano, 25.
D. Luis Labín Besuita, 23.
D. Antonio Caballero, 20.
D. Francisco Vega, 19.
D. Antonio Martínez del Campo, 14.
D. Manuel Martín, 6.
D. Eliseo Cuadrao, 3.
D. José Martínez de Velasco, 24.
D. Aurelio Gómez González, 24.
D. Ramón de la Cuesta, 13.
D. Francisco Estévanez, 11.
D. Ricardo Gómez Rogí, 8.
D. Tomás Alonso de Armiño, 7.
D. Dionisio Rueda, 5.

Sandoval de la Reina.

D. Ricardo Gómez Rogí, 132 votos.
D. Francisco Estévanez, 131.
D. Ramón de la Cuesta, 122.
D. Luis García Lozano, 111.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 103.
D. Aurelio Gómez González, 67.
D. Tomás Alonso de Armiño, 48.
D. José Martínez de Velasco, 5.
D. Antonio Monedero, 4.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. José Giner, 1.

San Juan del Monte.

D. Tomás Alonso de Armiño, 104 votos.
D. José Martínez de Velasco, 182.
D. Ramón de la Cuesta, 153.
D. Aurelio Gómez González, 140.
D. Francisco Vega, 23.
D. Eliseo Cuadrao, 22.
D. Antonio Caballero, 22.
D. Misael Bañuelos, 16.
D. Francisco Ribera, 18.
D. Dionisio Rueda, 21.
D. Manuel Martín, 31.
D. Antonio Monedero, 5.
D. Ricardo Gómez Rogí, 4.
D. Francisco Estévanez, 2.

Solas de Bureba.

D. Ricardo Gómez Rogí, 95 votos.
D. Francisco Estévanez, 95.
D. Ramón de la Cuesta, 92.
D. José Martínez de Velasco, 92.
D. Aurelio Gómez González, 91.
D. Tomás Alonso de Armiño, 92.
D. Luis García Lozano, 11.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 11.
D. Manuel Santamaría, 10.
D. Luis Labín Besuita, 10.
D. Antonio Martínez del Campo, 9.
D. Dionisio Rueda, 9.
D. Eliseo Cuadrao, 1.

San Mamés de Burgos.

D. Antonio Martínez del Campo, 42 votos.

D. Manuel Santamaría, 42.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 42.
D. Luis Labín, 42.
D. Dionisio Rueda, 42.
D. Luis García Lozano, 42.
D. Aurelio Gómez González, 32.
D. José Martínez de Velasco, 31.
D. Ramón de la Cuesta, 31.
D. Tomás Alonso de Armiño, 31.
D. Ricardo Gómez Rogí, 24.
D. Francisco Estévanez, 24.

San Martín de Rubiales.

D. Antonio Martínez del Campo, 111 votos.
D. Luis García Lozano, 93.
D. José Martínez de Velasco, 93.
D. Ramón de la Cuesta, 91.
D. Aurelio Gómez González, 90.
D. Tomás Alonso de Armiño, 85.
D. Dionisio Rueda, 81.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 78.
D. Manuel Santamaría, 69.
D. Luis Labín Besuita, 67.
D. Ricardo Gómez Rogí, 39.
D. Francisco Estévanez, 38.
D. Manuel Martín, 12.
D. Antonio Monedero, 7.
D. Francisco Vega, 4.
D. Eliseo Cuadrao, 4.
D. Antonio Caballero, 4.
D. Misael Bañuelos, 4.
D. Francisco Ribera, 4.
D. José Giner Soler, 4.
D. Manuel Machimbarrena, 4.
D. Alfonso Egaña Elizarán, 4.

San Millán de Lara.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 63 votos.
D. Luis García Lozano, 63.
D. Dionisio Rueda, 63.
D. Manuel Santamaría, 63.
D. Antonio Martínez del Campo, 62.
D. Luis Labín Besuita, 62.
D. Ramón de la Cuesta, 40.
D. José Martínez de Velasco, 39.
D. Antonio Monedero, 39.
D. Francisco Estévanez, 39.
D. Ricardo Gómez Rogí, 38.
D. Alfonso Egaña, 37.
D. Tomás Alonso de Armiño, 3.
D. Aurelio Gómez González, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 2.
D. Martín Vélez del Val, 1.
D. José Giner, 1.

San Pedro Samuel.

D. Ramón de la Cuesta, 36 votos.
D. Aurelio Gómez González, 36.
D. Tomás Alonso de Armiño, 36.
D. José Martínez de Velasco, 36.
D. Francisco Estévanez, 36.
D. Ricardo Gómez Rogí, 36.

Santa Cecilia.

D. Antonio Monedero, 58 votos.
D. Francisco Estévanez, 42.
D. José Martínez de Velasco, 39.
D. Ramón de la Cuesta, 38.
D. Antonio Martínez del Campo, 33.
D. Luis García Lozano, 26.
D. Manuel Machimbarrena, 24.
D. Alfonso Egaña, 22.
D. Tomás Alonso de Armiño, 20.
D. José Giner, 20.
D. Ricardo Gómez Rogí, 19.
D. Aurelio Gómez González, 16.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Francisco Vega, 1.
D. Manuel Martín, 1.
D. Eliseo Cuadrao, 1.
D. Antonio Caballero, 1.
D. Misael Bañuelos, 1.
D. Francisco Ribera, 1.

Santa Cruz de Juarros.

D. Ramón de la Cuesta, 126 votos.
D. Francisco Estévanez, 120.
D. Aurelio Gómez González, 118.
D. Tomás Alonso de Armiño, 117.
D. Ricardo Gómez Rogí, 116.
D. José Martínez de Velasco, 111.
D. Luis García Lozano, 23.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Luis Labín Besuita, 3.
D. Antonio Martínez del Campo, 3.
D. Manuel Santamaría, 3.
D. Dionisio Rueda, 3.
D. Martín Vélez del Val, 1.

Santa Cruz de la Salceda.

D. Antonio Monedero, 177 votos.
D. José Martínez de Velasco, 118.
D. Tomás Alonso de Armiño, 109.
D. Aurelio Gómez González, 108.
D. Ramón de la Cuesta, 104.
D. Alfonso Egaña, 76.
D. Manuel Machimbarrena, 75.
D. José Giner, 74.
D. Ricardo Gómez Rogí, 49.
D. Luis García Lozano, 45.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Antonio Martínez del Campo, 7.
D. Dionisio Rueda, 3.
D. Manuel Martín, 4.
D. Manuel Santamaría, 2.
D. Luis Labín Besuita, 2.
D. Santos Arnáiz, 2.
D. Antonio Gómez, 1.
D. Francisco Estévanez, 1.
D. Florencio Martínez, 1.
D. Miguel Oriza Simón, 1.
D. Pedro Simón Martín, 1.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

Siendo obligación inexcusable, y acaso la más importante de entre todas las que han de llevar a cabo los Ayuntamientos, la confección sus presupuestos, ley económica que ha de regir sus haciendas y encauzar la administración municipal, juzga preciso esta Delegación dictar normas y recordar algunos preceptos que garanticen la perfección en el cumplimiento de este deber, evitando con ello la devolución en su día de dichos presupuestos para corregir extralimitaciones, subsanar deficiencias, en suma, para acomodarles a los preceptos en vigor.

No duda esta Delegación que los Ayuntamientos tendrán en cuenta la época legal en que deben de proceder a su confección para el del año próximo de 1932, pues si llegase la fecha de 1.º de enero de ese año, sin estar debidamente sancionado, con arreglo a lo que dispone la ley de Contabilidad de la

Hacienda, pública fecha 1.º de julio de 1911, en sus artículos 84 y siguientes, son responsables, tanto los ordenadores de pagos (Alcaldes) como los interventores (Secretarios de Ayuntamientos), de toda obligación que reconozcan y satisfagan sin crédito suficiente en presupuesto, responsabilidad que implica el reintegro a los fondos municipales de la cantidad pagada, y en la que ambos funcionarios incurrirán, a partir de dicha fecha, que verifique pagos con cargo a presupuesto que no haya sido aprobado.

Con el fin de evitar tales perjuicios económicos y de que se rinda el debido acatamiento a las leyes, prevengo a los Ayuntamientos que el proyecto de presupuesto deberá ser formado por la Comisión de Hacienda, ya que se entiende que queda suprimida la Comisión permanente al estar constituidas las Corporaciones con arreglo a la ley de 1877, cuyo proyecto deberá exponerse al público por término de ocho días y anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido el plazo se procederá a la sesión del Ayuntamiento, que deberá tener lugar antes del segundo mes del tercer cuatrimestre, en la que deberán estudiarse y discutirse no solo el presupuesto sino todas las reclamaciones que hayan sido formuladas contra el mismo; esta aprobación del Ayuntamiento requiere mayoría absoluta de Concejales que forman la Corporación (art. 297 del Estatuto), y si no se consiguiera en primera convocatoria, será válida la que acuerden las dos terceras partes de Concejales que asistan a la segunda convocatoria; una vez aprobado, será expuesto el presupuesto al público durante quince días hábiles, anunciándolo por medio del BOLETIN OFICIAL (que se acreditará con la correspondiente certificación en la que se dirá el número del BOLETIN en que aparezca el anuncio); finalizado el plazo, se remitirán a esta Delegación dichos presupuestos con las certificaciones que determina el art. 296 del Estatuto municipal, más otra en la que se haga constar si por su término municipal atraviesan carreteras del Circuito Nacional de Firmes Especiales y si el Ayuntamiento percibe cantidades por patente nacional sobre automóviles o negativa en su caso.

Se reintegrará cada certificación con un timbre móvil de quince céntimos que será inutilizado por el Secretario, con la fecha del documento, y de existir en un pliego varias certificaciones, se pondrán tantos timbres móviles como veces se emplee la palabra «certifico», pues se viene observando que en un pliego existen varias y solamente ponen un timbre, con lo que dan lugar a que les sea reclamado hasta su completo.

Además de las partidas que ya

saben tienen obligación de consignar por venir haciéndolo en años anteriores, les recuerdo que hagan figurar para pago de las deudas que tengan, ya que así lo determina el art. 296 del Estatuto municipal, para fiestas del árbol, aportación municipal forzosa, atenciones sanitarias, catastro en aquellos pueblos en que estén realizando los trabajos, Circuito Nacional de Firms Especiales en aquellos municipios en que tengan travesías del mismo por sus términos municipales o perciban cantidades por patente nacional sobre automóviles, creación de Pósitos, censo electoral, anticipo de pagas, protección a animales y plantas, Instituto provincial de Higiene, fiesta del libro, 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas, sueldos del Secretario, del Depositario, Titulares de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, 30 por 100 del haber del Médico para Practicante e igual cantidad para Matrona, retiro obrero y préstamos agrícolas.

Así también en lo referente a ingresos, cada exacción municipal, excepto las multas, será objeto de una Ordenanza, y viene observándose que muchos Ayuntamientos, dando al olvido ese cumplimiento, no las forman; por consiguiente, les llamo la atención para que aquellas Ordenanzas que han de entrar en vigor por vez primera en el próximo ejercicio, o aquellas otras cuya vigencia termina en éste y deban sufrir para en adelante alguna modificación en las bases perceptoras o tarifas, deberán formarse con sujeción a lo que determina el artículo 321 del Estatuto municipal, presentándolas a la aprobación del Ayuntamiento, exponiéndolas al público por término de quince días y luego acompañarlas al presupuesto, y los Ayuntamientos que tengan necesidad de alterar el orden de imposición que determina el artículo 535 del Estatuto municipal, lo solicitarán de esta Delegación.

Por último, llamo la atención de lo que esta Delegación hacía saber en circular de 27 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del mismo mes, ya que existen varios Ayuntamientos que no han mandado el presupuesto de 1930, pues se conoce que entienden que con el solo acuerdo de prórroga del Ayuntamiento es suficiente, y no es así, pues es necesario que lleve los mismos trámites que si se tratase de un presupuesto nuevo.

Burgos 5 de agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de este partido, Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado

se sigue por muerte violenta de Calixto Martín, vecino de Fuentelcés-ped, y lesiones a Clemencia Quirce, vecina de Torregalindo, con el número 64 de 1931, se ha acordado ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Emiliana Martín Carazo.

Dado en Aranda de Duero a 5 de agosto de 1931.—Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

En juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal por orden superior, en causa sobreseida sobre intento de hurto, contra Joaquin Azcárate Isasa, de 20 años de edad, soltero, escribiente, de ignorado paradero, siendo su última estancia la de esta ciudad, y en providencia de este día se ha acordado la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca referido Joaquin Azcárate Isasa, como denunciado, en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, planta baja, el día 19 de los corrientes, a las once de su mañana, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumpliendo lo ordenado, expido la presente para que le sirva de citación al denunciado Joaquin Azcárate Isasa, en Miranda de Ebro a 10 de agosto de 1931.—El Secretario, Antonio Olarte.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia y Arthaud, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el manicomio provincial de Valladolid, del presunto alienado Teófilo Barriuso Martínez, natural de San Mamés de Abar, de este partido, el cual se entra en referido manicomio en período observación, y en providencia de este día, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 19 de mayo de 1885, que se oiga a los parientes de dicho alienado y se les emplace para que en término de un mes comparezcan en este juzgado a exponer lo que estimen oportuno, previniéndoles que pasado dicho se resolverá con o sin audiencia a los interesados.

Dado en Villadiego a 30 de julio de 1931.—Baldomero de Abia.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye bajo el número 68 del corriente año, sobre tentativa de violación, se cita por medio de la presente a José Pérez Cirrez, sus hijos Margarita y Justo Pérez Vega o Riga o Elorriaga y Luisa Loriaga, componedores ambulantes, que estuvieron últimamente en San Llorente de Losa, de este partido, para que en el término de diez días, comparezan ante este Juzgado o comuniquen su paradero a fin de recibirles declaración y someterse la Margarita a reconocimiento facultativo e instruir al José Pérez Cirrez, como representante legal de su citada hija Margarita, del derecho que con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tiene para mostrarse parte en la causa por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen y renunciar o no a la indemnización civil que pueda corresponderle, teniéndole en otro caso por instruido y bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villarcayo 5 de agosto de 1931.—El Secretario Judicial accidental, Ildelfonso Codón.

Vitoria.

Requisitoria.

Antón García (Angel), hijo de Ramón y de Amalia, natural de Burgos, estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 31 de julio de 1931.—El Juez de instrucción, N. N.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Examen de ingreso.

Para seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer defecto fisi-

co, enfermedad contagiosa ni repulsiva.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de esta Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados de la segunda quincena de agosto.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a los estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias durante los días lectivos de la segunda quincena del mes de agosto, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

Las alumnas que pidan examen de tercero o cuarto curso presentarán, con la instancia y demás documentos, la memoria de observaciones hechas durante el período de prácticas y a su debido tiempo el certificado de haberlas practicado.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega de los documentos dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de las correspondientes cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieran hecho en convocatorias anteriores. Los derechos de matrícula y examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padezcan de algún defecto físico deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de edictos del Establecimiento se insertarán las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Enseñanza oficial.

La matrícula para las alumnas de enseñanza oficial para el curso de 1931 a 1932 comenzará el día 1.º de septiembre, de diez a doce.

Burgos 4 de agosto de 1931.—La Directora, Julia Alegria.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por la entidad proletaria la práctica del desfinde del monte, número 280 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra Campiña», perteneciente a los pueblos de Huerta de abajo y Tolbaños de abajo, en término municipal de Valle de Valdelaguna, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20

del Real decreto de 17 de octubre de 1925, he acordado señalar el día 14 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Florentino Martínez Mata, designado por las entidades propietarias, partiendo del mojón común al término municipal de Palacios de la Sierra, al monte Sierra Campiña, que se va a deslindar y al denominado Rio Baraja.

Lo que se hace público en este

BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en este deslinde, los cuales podran entregar en las Oficinas de este Distrito forestal los títulos y documentos que conengan a la defensa de sus intereses, debiendo significarles que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 11 de enero de 1928, el plazo que puede utilizarse para la presentación de los mencionados documentos será el que medie entre el día de la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL y el 14 de septiembre, fecha esta última que corresponde a los treinta días anteriores al fijado para el comienzo de las operaciones.

Se hace saber al mismo tiempo, que según previene el artículo 22 del citado Real decreto de 17 de octubre de 1925, solamente se admitirán como pruebas los títulos auténticos de dominio, inscritos en correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de 30 años y debidamente

acreditada y los datos que existan en los archivos del Distrito forestal y Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, debiendo, por último, advertir que las entidades propietarias han de estar debidamente representadas en las operaciones, así como los particulares interesados que, si no asisten personalmente, han de autorizar en forma a sus representantes, conforme lo exige el artículo 23 de la Disposición mencionada.

Burgos 6 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de julio de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Quintanilla de la Mata.....	Sarna.....	Ovina.....	4	»	4	»	»
Carazo.....	Sarna.....	Caprina.....	18	»	10	»	8
Bahabón de Esgueva.....	Peste.....	Porcina.....	1	»	»	1	»
Melgar de Fernamental....	Viruela.....	Ovina.....	»	16	»	»	16
Roa.....	Carbunco bacteridiano.....	Caprina.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....			23	17	14	2	24

Burgos 5 de agosto de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña y Maquivar.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Ordenado por la Superioridad la creación en este Valle de un Centro de Puericultura y Maternología, y necesitando la Corporación Municipal proveerse de local adecuado para poder llevar a cabo la instalación del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de los actuales, se anuncia concurso por término de quince días, para que durante el mismo, los propietarios dueños de locales sitos en esta Villa, que deseen cederlos en arrendamientos para tal fin, puedan hacer sus proposiciones indicando las condiciones en que serían cedidos en arriendo.

Valle de Tobalina 30 julio 1931.—El Alcalde, Cipriano Molinuevo.

Alcaldía de Cillaperlata.

Acordada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cillaperlata 25 de julio de 1931.—El Alcalde, Restituto Salcedo.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta Ciudad,
Hace saber: Que necesitando

adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará de manifiesto al público en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes de los indicados Establecimientos, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el Parque o depósito, como mínimo, 500 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las venti-

cuatro horas siguientes ha habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

Trescientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil novecientos de cebada.

Dos mil ochocientos de paja de pienso.

Trescientos de leña.

Ciento de hulla.

Treinta de sal.

Ciento de cok.

Mil lámparas de diez y quince bujías y ciento veinte voltios.

Para el depósito de Logroño.

Cincuenta quintales métricos de harina de primera.

Doscientos de harina de todo pan.

Doscientos cincuenta de cebada.

Ochocientos de paja.

Seiscientos cincuenta de leña.

Treinta kilogramos de jabón.

Para el depósito de Pamplona.

Cincuenta quintales métricos de harina de primera.

Cinco de sal.

Ciento de hulla.

Cincuenta kilogramos de jabón.

Para la plaza de Palencia.

Setenta y cinco lámparas de cincuenta bujías.

Setenta y cinco de veinte.

Ciento cincuenta de doce y voltaje de ciento cincuenta voltios.

Burgos 7 de agosto de 1931.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º=El Presidente, P. A., Tomás M. Cuartero.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 11 del actual desaparecieron seis caballerías, cuatro machos y dos caballos de las señas siguientes:

Un caballo pelicano, como de siete y media cuartas, frontino, herrado de las manos y de tres años.

Otro como de seis cuartas, herrado de las manos y de tres años.

Un macho castaño, como de siete y media cuartas, treinteno y herrado de las manos.

Otro negro, de unas cinco cuartas y un poco bello.

Otro castaño, mohino, treinteno, herrado de las manos y como de seis y media cuartas; y

Una mula castaña, mohina, de unas seis cuartas y treintena.

Pueden devolverse a Fabián del Cerro Velasco, vecino de Arroyal de Vivar (Burgos).

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e impositones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.